

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 28 de enero de 2026. Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela proveniente de la Oficina Judicial – Reparto en el día de hoy, instaurada por Fernelly Alberto contra la UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2024, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición; queda radicada bajo el No. 2026-00017 del radicador de Tutelas.

MARIA PAULA ARGÜELLO QUINTERO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28^a No. 18^a-67 piso 3 Bloq. C Tel.
6013532666 Ext.71444 – celular 3026075448
j44pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026)

De conformidad con lo normado en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por Fernelly Alberto López Rivera contra la UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2024, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

En atención a que, con las resultas de la presente acción, podrían verse comprometidos sus derechos, se dispone vincular a este trámite a las personas inscritas en el concurso para optar al cargo de Asistente de Fiscal III. Se ordena a la accionada publicar en sus páginas web oficiales, la información respecto a la acción de tutela (escrito de tutela y el auto admisorio), con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido, y si es su voluntad se pronuncien al respecto. Para ello, deberán evitar exponer datos como el nombre, número de identificación y datos de notificación de la accionante y así mismo allegar los soportes al día siguiente a su notificación.

En consecuencia, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos a la entidad accionada y vinculados, para que ejerzan su derecho de defensa dentro del término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, informando a este Estrado Judicial las consideraciones que estimen pertinentes en relación con los fundamentos expuestos por la parte accionante para la promoción de la presente acción.

Líbrese las correspondientes comunicaciones e infórmese de esta decisión a todas las partes involucradas en este trámite constitucional, adicional se vinculará a quienes conforme las respuestas resulten necesaria su intervención y se practicará las pruebas tendientes al esclarecimiento de los hechos puestos en



conocimiento a través del escrito de tutela, igualmente se deberá realizar -oportunamente- los registros correspondientes en el aplicativo SIGLO XXI.

CÚMPLASE

SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA JUEZ

Firmado Por:

Sandra Liliana Heredia Aranda
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 044 Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6c3457e061976e2d24c5e76d7027e5211b1c5108586ef84151b5d1b4d15e13**
Documento generado en 28/01/2026 05:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

